

CONVENIO N° 002 -2014-MINEDU



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, PARA LA EJECUCION DE LA CAPACITACION DE PROFESORES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES INSCRITOS EN EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR-2013.**



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACION**, con RUC N° 20380795907, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL MINEDU**, debidamente representado por la Secretaria General, Dra. **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N°014-2014-MINEDU; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Caserío Zúngaro Cocha, Ciudad Universitaria, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por el Rector, **ANTONIO PASQUEL RUIZ**, Identificado con DNI N° 05276186, cuya elección fue aprobada a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2008-AU-UNAP; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA DE LAS PARTES**



**EL MINEDU** es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional, técnica y financiera para el mejoramiento de la educación, así como promover la participación de entidades públicas para que contribuyan eficazmente con el logro de sus objetivos y metas institucionales.

**LA UNIVERSIDAD** es una institución de educación superior universitaria con experiencia en formación de profesionales de educación.

**CLAUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Ministerial N° 0460-2013-ED, se convocó al Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular – 2013, al cual se inscribieron 39,539 postulantes entre docentes y directivos en actual ejercicio; el mismo que fue suspendido en mérito de la Resolución Ministerial N° 0568-2013-ED.



# Ministerio de Educación



2. Mediante Resolución Viceministerial N° 002-2014-MINEDU, de fecha 10 de enero de 2014, se autoriza la realización de la capacitación dirigida a los Directivos y Docentes que postularon al Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013, en el marco del proceso de evaluación y formación de Directores y la implementación del Marco del Buen Desempeño del Directivo, a la que podrán acceder en forma voluntaria, con el fin de lograr el fortalecimiento y el desarrollo de las competencias profesionales de los referidos Directivos y Docentes, orientada a asegurar una adecuada participación en el concurso 2014.



3. Asimismo, mediante el artículo 2 de la citada Resolución Viceministerial, se encargó a la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, para que en coordinación la Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, realice las acciones para la implementación y ejecución de la referida capacitación.



4. Mediante Resolución Directoral N° 001-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, se aprueba el documento denominado "Términos de Referencia" para establecer Convenios con Universidades Nacionales e Institutos de Educación Superior Pedagógico Públicos para la capacitación de profesores, directores y subdirectores inscritos en el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013.



5. Para cumplir con la capacitación de Profesores, Directores y Subdirectores inscritos en el Concurso de Acceso a cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013, **EL MINEDU** requiere suscribir Convenios de Cooperación interinstitucional con Universidades Nacionales e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos, que tengan experiencia en formación de profesionales en educación, los que asumirán la responsabilidad de la capacitación de los referidos profesionales.



## CLAUSULA TERCERA. BASE NORMATIVA

- 
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
  - Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias.
  - Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
  - Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944
  - Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
  - Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, y modificatoria.
  - Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
  - Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- 

- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Viceministerial N° 002-2014-MINEDU, que autoriza la realización de la capacitación dirigida a los Directivos y Docentes que postularon al Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular 2013.
- Resolución Directoral N° 001-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDIE, que aprueba el documento denominado "Términos de Referencia" para establecer convenios con Universidades Nacionales e Institutos de Educación Superior Pedagógico Públicos para la capacitación de profesores, directores y subdirectores inscritos en el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013.
- El Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

76.



**CLAUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto que **EL MINEDU** encargue a **LA UNIVERSIDAD** las acciones de planificación, organización, ejecución, y evaluación de la capacitación, dirigida a profesores, directores y subdirectores inscritos en el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular-2013, conforme a los Términos de Referencia (Anexo A), correspondientes a los siguientes ámbitos:

- **REGION LORETO: UGEL REQUENA, UGEL RAMON CASTILLA-CABALLOCOCHA, UGEL UCAYALI - CONTAMANA.**
- **REGION UCAYALI: DRE UCAYALI, UGEL CORONEL PORTILLO, UGEL PADRE ABAD, UGEL ATALAYA, UGEL PURUS.**

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD** sujetarán sus actuaciones, compromisos y obligaciones a la documentación que se detalla, y que como Anexos forman parte integrante del presente Convenio:

- Términos de Referencia (Anexo A).
- Propuesta del Plan Básico de la Capacitación (Anexo B).
- Formato de Presupuesto (Anexo C).
- Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pagos (Anexo D).
- Instructivo de Ejecución del Convenio (Anexo E).

# Ministerio de Educación



Asimismo, **EL MINEDU** y **LA UNIVERSIDAD** se registrarán por los documentos que emitan conforme a lo estipulado en el Anexo A – Términos de Referencia, y las pautas que sobre situaciones específicas dicte **EL MINEDU** para agilizar la operatividad del Convenio.

En caso de existir incongruencias o contradicciones entre los documentos antes señalados, se entiende que priman las disposiciones específicas contenidas en los Términos de Referencia (Anexo A).



Queda establecido que **EL MINEDU**, a pedido de **LA UNIVERSIDAD**, de manera unilateral, o por motivos debidamente sustentados, puede modificar el cronograma de entrega de los informes, y los plazos de ejecución, siempre que, dicha modificación en el plazo no afecte el presupuesto asignado, para lo cual bastará con una comunicación escrita rubricada por la Directora de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas.



Para participar en la capacitación, **LA UNIVERSIDAD** exigirá los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y sus anexos.



**LA UNIVERSIDAD** dará cuenta e informará de las acciones derivadas de la ejecución del Convenio, a la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas (DIGEDIE), en su calidad de responsable de la supervisión y evaluación de las mismas.

## CLAUSULA SEXTA. FINANCIAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS



**EL MINEDU** abonará a favor de **LA UNIVERSIDAD**, la suma de **S/. 624 240,62** (seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y 62/100 nuevos soles) conforme se detalla a continuación:



**AMBITOS:**                    **REGION LORETO: UGEL REQUENA, UGEL RAMON CASTILLA-CABALLOCOCHA, UGEL UCAYALI - CONTAMANA.**  
**REGION UCAYALI: DRE UCAYALI, UGEL CORONEL PORTILLO, UGEL PADRE ABAD, UGEL ATALAYA, UGEL PURUS.**

**MONTO:**                    **S/. 624 240,62 (seiscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y 62/100 nuevos soles)**

Dicho monto cubre los costos administrativos y de ejecución de los servicios para la capacitación de los profesores, directores y subdirectores, a cargo de **LA UNIVERSIDAD**, según el detalle del Anexo C – Formato de Presupuesto, que forma parte integrante del presente documento. Cualquier modificación, reajuste o actualización del monto a pagar por parte de **LA UNIVERSIDAD**, debe estar sustentado y será aprobado mediante la respectiva Adenda.



Queda establecido que el presente Convenio no contraviene lo establecido en el literal s) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por

# Ministerio de Educación

Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, toda vez que no persigue fines de lucro para ninguna de las partes.

Las partes convienen que para que **EL MINEDU** efectúe el pago de los montos correspondientes a las actividades realizadas en cada período de ejecución, **LA UNIVERSIDAD** deberá cumplir con la entrega de los documentos que se detallan en el Anexo A – Términos de Referencia, y en el Anexo D – Cronograma de Entrega de Informes, Plazos de Ejecución y Porcentajes de Pago, que forman parte integrante del Convenio.

Asimismo, para que se proceda al pago de cada período de ejecución, la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas deberá realizar, según corresponda, las siguientes acciones:

1. Revisar y aprobar el Informe Técnico Pedagógico correspondiente.
2. Constatar el envío de la Declaración Jurada del Reporte de Ejecución del Presupuesto del Convenio (Anexo 1-A del Anexo E – Instructivo de Ejecución del Convenio).

Cabe precisar que, para la determinación del pago correspondiente al último período de ejecución, **LA UNIVERSIDAD** deducirá del monto total de la ejecución del presupuesto del Convenio, la sumatoria del primer y segundo desembolso efectuado por **EL MINEDU**. La Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas deberá otorgar conformidad respecto de todas y cada una de las acciones pedagógicas que **LA UNIVERSIDAD** se compromete a brindar en el marco del Anexo A – Términos de Referencia.

Una vez otorgada la conformidad de la prestación por parte de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, **EL MINEDU** procederá con el pago del período correspondiente.

La suma de las ejecuciones registradas en los Reportes de Ejecución del Presupuesto (Anexo 1-A del Anexo E – Instructivo de Ejecución del Convenio) de todos los períodos, no podrá superar el presupuesto del Convenio con **LA UNIVERSIDAD**, salvo que mediante una Adenda se amplíe dicho presupuesto.

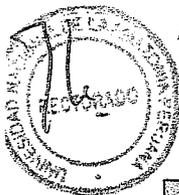
**LA UNIVERSIDAD** deberá archivar y custodiar de manera ordenada los documentos tributarios, planillas, así como boletas, facturas, tickets, recibos de honorarios entre otros que sustenten el gasto ejecutado en el marco del Convenio, así como los documentos pedagógicos y administrativos, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos, por un periodo de diez (10) años.

## CLAUSULA SEPTIMA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las coordinaciones efectuadas en virtud a la ejecución del presente Convenio se realizarán entre la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas y el Coordinador General de la Capacitación de **LA UNIVERSIDAD**.



# Ministerio de Educación



A nivel de gestión técnico-pedagógica, la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas coordinará también con los Coordinadores Académicos de **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, con relación a la gestión administrativa, coordinará con el Contador, Administrador o Economista de la Capacitación de **LA UNIVERSIDAD**.

## CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del Convenio será desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento del Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago establecido en el Anexo D, y del respectivo período de liquidación.



## CLAUSULA NOVENA. MODIFICACION DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá realizarse mediante la correspondiente Adenda, la cual se suscribirá siguiendo las mismas formalidades del presente documento y formará parte integrante del mismo.



## CLAUSULA DECIMA. DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCION DEL CONVENIO

**EL MINEDU** deberá requerir mediante Carta Notarial el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por **LA UNIVERSIDAD**, cuando se haya acreditado la inobservancia de los plazos y/o condiciones establecidos en el Plan General de la Capacitación, en el Anexo A – Términos de Referencia y/o en el Anexo D – Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago; otorgándole un plazo de dos (02) a quince (15) días hábiles de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones, a fin de que subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho, lo cual no libera a **LA UNIVERSIDAD** de la rendición de cuentas por las prestaciones ejecutadas, y la devolución del presupuesto, en caso corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a las que hubiera lugar.



**LA UNIVERSIDAD** está obligada a absolver las observaciones o incumplimientos comunicados por **EL MINEDU**, en el plazo que se fije en la Carta Notarial a la que se curse para dicho efecto, siendo que al vencimiento de dicho plazo, se procederá conforme lo indicado en párrafo precedente.



## CLAUSULA UNDECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia, controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado, inicialmente, por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias; y de persistir, será resuelta mediante Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071.



**CLAUSULA DUODECIMA. CESION DE POSICION EN EL CONVENIO**

EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y a través de documento escrito de la contraparte.

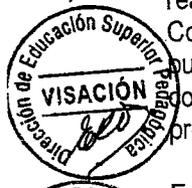
**CLAUSULA DECIMA TERCERA. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El MINEDU podrá solicitar la colaboración de LA UNIVERSIDAD para la ejecución de actividades complementarias y/o conexas al objeto del Convenio, existiendo la obligación de ejecutarlas en tanto no importe la variación de los costos programados.

LA UNIVERSIDAD está obligada a guardar reserva y cautelar el correcto uso de la información proporcionada por EL MINEDU, cuando este último precise que la información tiene el carácter de confidencial.

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Asimismo, toda variación en el domicilio de alguna de las partes deberán ser puesta en conocimiento de la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe en dos (02) ejemplares con el mismo tenor, idénticos e igualmente válidos, a los 31 días del mes de enero de 2014.



POR EL MINEDU

DESILU LEON CHEMPEN  
Secretaría General  
Ministerio de Educación



POR LA UNIVERSIDAD

ANTONIO PASQUEL RUIZ  
Rector



ANEXO N° 10 - FORMATO DE PRESUPUESTO DE ACUERDO ECONÓMICO

CAPACITACIÓN DE PROFESORES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES INSCRITOS EN EL CONCURSO DE ACCESO A CARGOS DE DIRECTOR Y SUBDIRECTOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR-2013, AÑO 2014

INSTITUCIÓN FORMADORA (IF):	
ÁMBITO DE ATENCIÓN:	LORETO Y UCAYALI (UGEL's de acuerdo a los TdR)
META DE ATENCIÓN:	611
DURACIÓN:	3.5 MESES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA	
ÍTEM	2
TOTAL HORAS PEDAGÓGICAS:	112
N° GRUPOS DE ATENCIÓN:	1

COSTO DE LA CAPACITACIÓN:

RUBROS					COSTO TOTAL S/	
<b>A</b>	<b>EQUIPO INSTITUCIONAL</b>				<b>247,240.00</b>	
		N°	Costo individual S/	N° de meses		
A.1	Coordinador General del Programa	1	7,000.00	3.5	24,500.00	
A.2	Coordinador Académico	2	5,000.00	3.5	35,000.00	
A.3	Contador Público, Administrado o Economista Colegiado	1	3,800.00	3.5	13,300.00	
A.4	Asistente Administrativo	1	2,800.00	3.5	9,800.00	
	<b>EQUIPO ACADÉMICO PARA LOS MÓDULOS DE APRENDIZAJE PRESENCIALES</b>					
<b>A.5</b>	<b>MÓDULOS DE APRENDIZAJE PRESENCIALES</b>		N° Participantes	Total Grupos (1)	N° Horas Pedagógicas	Costo Hora Pedagógica S/
A.5.1	Módulo I	611	21	24	70.00	35,280.00
A.5.2	Módulo II	611	21	32	70.00	47,040.00
A.5.3	Módulo III	611	21	8	70.00	11,760.00
A.5.4	Módulo IV	611	21	46	70.00	70,560.00
<b>B</b>	<b>OTROS GASTOS DE CAPACITACIÓN</b>				<b>282,350.02</b>	
B.1	Gastos para la ejecución de los módulos de aprendizaje presenciales (sedes y subsedes) y otros gastos (Anexo 10-A1)				282,350.02	
<b>C</b>	<b>ASISTENCIA A ACTIVIDADES INFORMATIVAS, PLANIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN</b>				<b>52,875.00</b>	
			N° participantes de la IF	Días	Costo Unitario S/	
<b>C.1</b>	<b>SEMINARIO CENTRALIZADO INFORMATIVO Y DE PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA, EN LIMA (6 días)</b>				<b>48,500.00</b>	
C.1.1	Movilidad local (ida y vuelta por día) - Instituciones de L.M.	0	6	0.00	0.00	
C.1.2	Alimentación (sólo almuerzo) - Instituciones de L.M.	0	6	0.00	0.00	
C.1.3	Pasajes ida y vuelta, para Instituciones de Provincias	25		1,040.00	26,000.00	
C.1.4	Alojamiento y Alimentos, para Instituciones de Provincias	25	6	150.00	22,500.00	
<b>C.2</b>	<b>I JORNADA DE EVALUACIÓN EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA IF (4 días)</b>				<b>2,500.00</b>	
C.2.1	Movilidad local (ida y vuelta por día)	25	4	10.00	1,000.00	
C.2.2	Alimentación (sólo almuerzo)	25	4	15.00	1,500.00	
C.2.3	Pasajes ida y vuelta	0		0.00	0.00	
C.2.4	Alojamiento y Alimentos	0	4	0.00	0.00	
<b>C.3</b>	<b>II JORNADA DE EVALUACIÓN EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA IF AL TÉRMINO DEL PROGRAMA (3 días)</b>				<b>1,875.00</b>	
C.3.1	Movilidad local (ida y vuelta por día)	25	3	10.00	750.00	
C.3.2	Alimentación (sólo almuerzo)	25	3	15.00	1,125.00	
C.3.3	Pasajes ida y vuelta	0		0.00	0.00	
C.3.4	Alojamiento y Alimentos	0	3	0.00	0.00	
<b>D</b>	<b>COSTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS</b>				<b>41,775.60</b>	
D.1	Costos administrativos y operativos (Anexo 10-A2)				41,775.60	
<b>TOTAL COSTO DE LA CAPACITACIÓN (A+B+C+D):</b>					<b>624,240.62</b>	

(1) Total Grupos = Total participantes/30

En el presente Anexo - Rubro A Equipo Institucional se registran indicadores con valores fijos que durante la ejecución no pueden reflejar variación como: costo individual; número de pagos; costo hora pedagógica, es decir que en la oportunidad de pago de honorarios, los costos individuales y costo hora pedagógica, no pueden ser menores al consignado en el presente rubro.

*Sadith Vasquez de Bardales*  
 Sadith Vasquez de Bardales  
 Coordinadora General  
 UNAP - Item 2



*Teddy Alex Ramirez Diaz*  
 Teddy Alex Ramirez Diaz  
 Contador Público Colegiado  
 N° Matric 10-707



